

DECRETO 2240 DE 2015

(noviembre 24)

D.O. 49.706, noviembre 24 de 2015

por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2015 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y por los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la [Constitución Política](#) le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015”;

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras razones, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos;

Que el Gobierno nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 377

de 2015, mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de \$5.988,3 mil millones;

Que el Gobierno nacional expidió los Decretos 1340, 1688 y 1985 de 2015 mediante los cuales se modificó el detalle del aplazamiento, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en sus sesiones del 19 de mayo, 31 de julio, 11 de septiembre y 8 de octubre de 2015, una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo;

Que el comportamiento observado de los recaudos al mes de octubre y su impacto en el resultado fiscal de la actual vigencia, hace necesario que se efectúe un recorte en el Presupuesto General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las metas de déficit establecidas por la Regla Fiscal;

Que en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Ministros en su sesión del día 9 de noviembre de 2015, se podrá efectuar una reducción a algunas apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hasta por la suma de \$9 billones y derogar los Decretos 377, 1340, 1688 y 1985 de 2015;

DECRETA:

Artículo 1°. Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2015 en la suma de nueve billones de pesos moneda legal (\$9,000.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Ver Diario Oficial 49.706, pag. 48

Nota, artículo 1°: Ver Resolución 42 de 2015, M. de Hacienda y Crédito Público. D.O. 49.719,

pag. 2.

Artículo 2°. Reducciones al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Efectúense las siguientes reducciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, en la suma de nueve billones de pesos moneda legal (\$9,000.000.000 .000), según el siguiente detalle:

Ver Diario Oficial 49.706, pag. 49-111

Artículo 3°. El presente decreto no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales indicadas en el artículo 2°, que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual debidamente perfeccionados.

Artículo 4°. Las Secciones a las cuales se les reduce un monto global del Presupuesto de Gastos, deberán determinar las partidas específicas afectadas con tal medida y comunicarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente decreto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 5°. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 377, 1340, 1688 y 1985 de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

